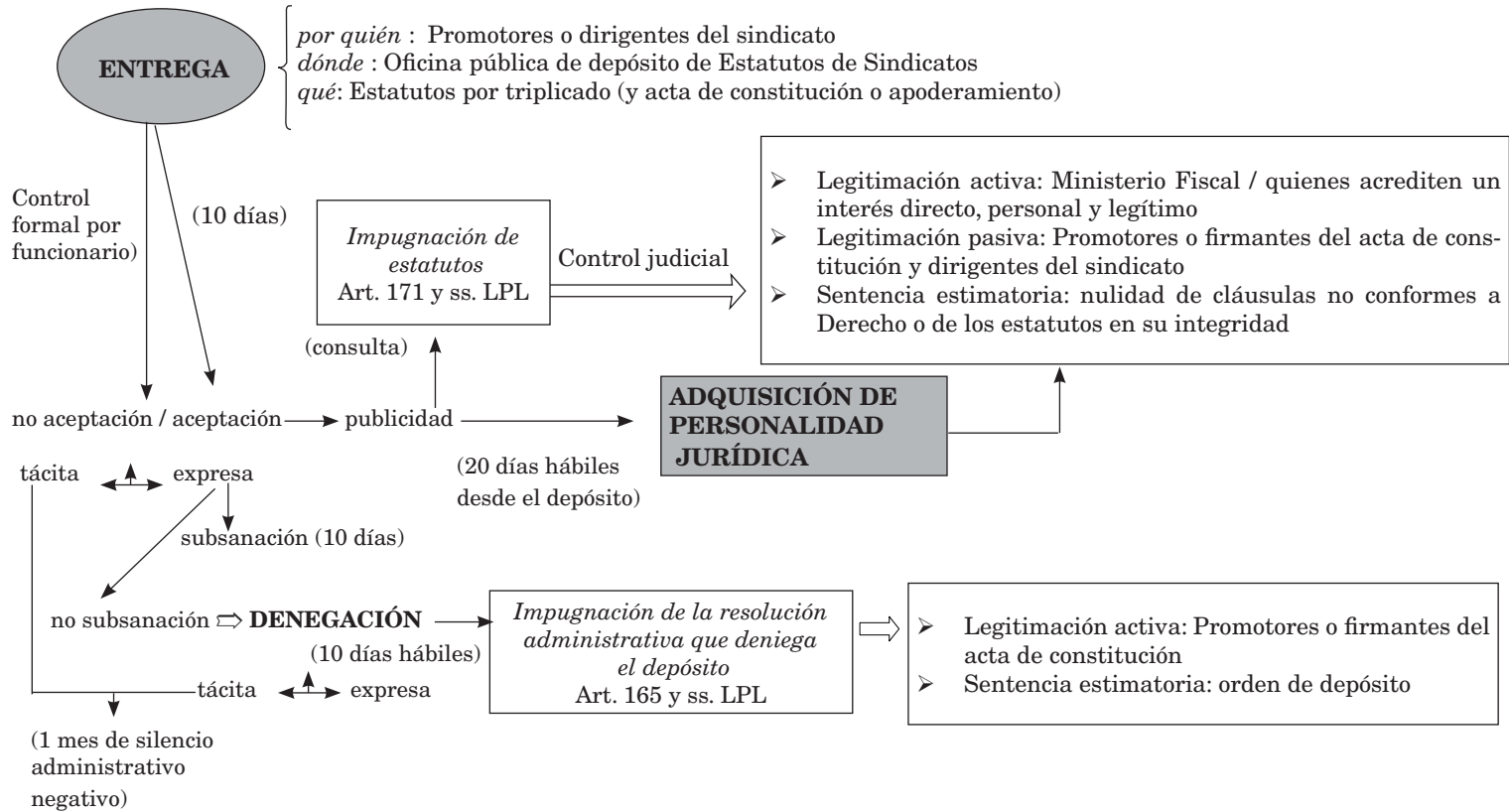


<b>CONSTITUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA</b>		
<b>FASES PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO* (Art. 4 LOLS)</b>	1º Voluntad de constitución expresada contractualmente por los promotores	
	2ª Elaboración de los estatutos del sindicato	<p><i>Contenido mínimo de los estatutos (Art. 4.2 LOLS):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Denominación de la organización, que no podrá coincidir ni inducir a confusión con otra legalmente registrada.</li> <li>b) Domicilio y ámbito territorial y funcional de actuación del sindicato.</li> <li>c) Órganos de representación, gobierno y administración y su funcionamiento, así como el régimen de provisión electiva de sus cargos, que habrán de ajustarse a principios democráticos.</li> <li>d) Requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la condición de afiliados, así como el régimen de modificación de estatutos, de fusión y disolución del sindicato.</li> <li>e) Régimen económico de la organización que establezca el carácter, procedencia y destino de sus recursos, así como los medios que permitan a los afiliados conocer la situación económica.</li> </ul>
	3ª Procedimiento legal: depósito de estatutos (Art. 4.1. LOLS)	

\* Convalidación automática de las organizaciones sindicales constituidas antes de la entrada en vigor de la LOLS (DF Primera LOLS).

## Procedimiento de depósito de los estatutos



## PATRIMONIO SINDICAL

Sin ánimo de lucro

### PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS SINDICATOS

1º) Cuotas sindicales: participación económica que periódicamente aporta el trabajador afiliado al sindicato.		
2º) Actividades económicas propias del sindicato <ul style="list-style-type: none"> <li>— inversiones</li> <li>— rendimientos del patrimonio</li> <li>— transacciones, etc.</li> </ul>		
3º) Subvenciones públicas	✓	como entidad institucional, siempre que hayan obtenido representación en las elecciones a órganos unitarios.
	✓	y como institución colaboradora en el fomento de la formación profesional
4º) Exenciones y bonificaciones fiscales que legalmente se establezcan (Art. 5.4 LOLS).		
5º) Dietas y retribuciones recibidas de la Administración por la participación y representación institucional.		
6º) Cesión de bienes y derechos procedentes del patrimonio sindical acumulado (Ley 4/1986, de 8 de enero. Cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado).		
7ª) Canon de solidaridad o de negociación colectiva.		
8º) Transferencias privadas	– Donaciones de terceros.	
	– Indirectamente	a) crédito horario de los representantes de los trabajadores (Art. 68 e) ET) b) permisos retribuidos para los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos (Art. 9.2 LOLS).

**Principio de independencia financiera del sindicato:** ninguna fuente de financiación puede tener como finalidad el control del mismo.

**Protección del patrimonio sindical:** el art. 5.3 LOLS declara la inembargabilidad de las cuotas sindicales.

<b>RESPONSABILIDAD DEL SINDICATO</b>	<b>ACTOS POR LOS QUE RESPONDE EL SINDICATO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios en la esfera de sus respectivas competencias (Art. 5.1 LOLS).</li> <li>- Por los actos individuales de sus afiliados siempre que se produzcan en el ejercicio regular de sus funciones representativas o se pruebe que dichos afiliados actuaban por cuenta del sindicato (Art. 5.2 LOLS).</li> </ul>		
	<b>TIPOS DE RESPONSABILIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidades civiles</li> </ul>	⇒	Responsabilidad patrimonial directa del sindicato
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidades administrativas</li> </ul>		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidades penales</li> </ul>	✓	Responsabilidad del representante del sindicato para penas privativas de libertad.
		✓	Suspensión o disolución del sindicato (Art. 2.2.c) LOLS y Art. 129 CP).	